

**BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO**  
NO.- 12,935 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA VOL. L  
*Martes 10 de Noviembre del 2015*

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**A V I S O**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA, 114 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, ASÍ COMO, POR ACUERDO DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS ABOGADOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS **DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO PARA EL AÑO 2016 Y EL RELATIVO AL AÑO 2017**, SIENDO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

<b>DÍA DE DESCANSO OBLIGATORIO</b>	<b>SUJETOS DE APLICACIÓN</b>
Primer <u>lunes</u> de Febrero en conmemoración del 5 de febrero; le corresponde el día <u>01 de febrero</u>	Todo el Personal
09 de febrero ( <i>martes</i> )	<b>ÚNICAMENTE PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DE ENSENADA</b>
Tercer <u>lunes</u> de marzo en conmemoración del 21 de marzo (le corresponde el día <u>lunes 21 de marzo</u> )	Todo el personal
22 y 23 de marzo ( <i>martes y miércoles</i> ), los cuales <u>se permutan por dos días del segundo periodo vacacional</u> , es decir, por el 15 y 16 de diciembre	Todo el personal
24 y 25 de marzo ( <i>jueves y viernes</i> )	Todo el personal
06 de mayo ( <i>viernes</i> ), en sustitución del día 05 de mayo	Todo el personal
09 de mayo ( <i>lunes</i> ), en sustitución del día 10 de mayo	<b>ÚNICAMENTE PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO</b>

DÍA DE DESCANSO OBLIGATORIO	SUJETOS DE APLICACIÓN
16 de septiembre (viernes)	Todo el personal
19 de septiembre (lunes), en sustitución del día 22 de septiembre	Todo el personal
10 de octubre (lunes), en sustitución del día 12 de octubre	Todo el personal
27 de octubre (jueves)	Todo el personal
01 de noviembre (martes)	Todo el personal
04 de noviembre (viernes), en sustitución del día 02 de noviembre	<b>ÚNICAMENTE PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO</b>
Tercer <u>lunes</u> de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; le corresponde el día <u>lunes 21 de noviembre</u>	Todo el personal
05 de diciembre (lunes)	Todo el personal

Así mismo se hace del conocimiento que en sesión de pleno del Consejo de la Judicatura referida con antelación, se tuvo a bien determinar el primer periodo vacacional para los servidores del Poder Judicial del Estado, lo anterior en base a las facultades conferidas en los artículos 111, 112 y 168 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, el cual surtirá efectos como sigue:

### **PRIMER PERIODO VACACIONAL**

El personal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Juzgados Civiles y demás dependencias del Poder Judicial del Estado de Baja California, hará uso de 15 días hábiles de vacaciones, **DEL DÍA 11 AL 29 DE JULIO DEL AÑO 2016, INCLUSIVE.**

Asimismo y tomando en consideración el Decreto Número 90 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de Septiembre de 1999, en su artículo Cuarto transitorio establece, que el personal de cada uno de los Juzgados Penales, Mixtos de Primera Instancia, Mixtos de Paz, Familiares y Unidades de Apoyo Administrativo se dividirán en dos turnos; En esos términos, el primer turno, será en el periodo mencionado, y el **segundo DEL DÍA 01 AL 19 DE AGOSTO INCLUSIVE DEL AÑO 2016.** Lo anterior, con la finalidad de que no se vean interrumpidos los Términos Constitucionales en lo conducente a la Materia Penal.

## **SEGUNDO PERIODO VACACIONAL**

El personal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Juzgados Civiles y demás dependencias del Poder Judicial del Estado de Baja California, hará uso de su segundo periodo de vacaciones, **DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL 2016 (lunes) AL 04 DE ENERO DEL AÑO 2017 INCLUSIVE (miércoles)**.

Asimismo y tomando en consideración el Decreto Número 90 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de Septiembre de 1999, en su artículo Cuarto transitorio establece, que el personal de cada uno de los Juzgados Penales, Mixtos de Primera Instancia, Mixtos de Paz, Familiares y Unidades de Apoyo Administrativo se dividirán en dos turnos; En esos términos, el primer turno, será en el periodo mencionado, y el **segundo DEL DÍA 05 AL 23 DE ENERO INCLUSIVE DEL AÑO 2017**. Lo anterior, con la finalidad de que no se vean interrumpidos los Términos Constitucionales en lo conducente a la Materia Penal.

Lo anterior, para los efectos y fines legales que correspondan.

**A T E N T A M E N T E**

**Mexicali, Baja California; a 5 de noviembre de 2015**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA  
( R U B R I C A )**